

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Girardota, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	CAMILO ESTEBAN USMA OROZCO C.C. 1.035.224.223
Demandados	PACIFICO DE JESÚS USMA TABORDA, en impugnación y LIBARDO ALBERTO ESTRADA RUIZ, en filiación
Radicado	05-308-31-10-001-2022-00243 00
Asunto	Admite demanda.
Interlocutorio	364 de 2023

Estudiado el escrito de demanda verbal de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - IMPUGNACIÓN de PATERNIDAD Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** que interpuso el señor **CAMILO ESTEBAN USMA OROZCO**, por intermedio de apoderado judicial y que dirigen en contra del señor **PACIFICO DE JESÚS USMA TABORDA**, en impugnación y **LIBARDO ALBERTO ESTRADA RUIZ**, en filiación extramatrimonial y al verificarse el cumplimiento de las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., en armonía con la ley 2213 DEL 2022, este despacho decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** que interpuso el señor **CAMILO ESTEBAN USMA OROZCO**, por intermedio de apoderado judicial y que dirigen en contra del señor **PACIFICO DE JESÚS USMA TABORDA**, en impugnación y **LIBARDO ALBERTO ESTRADA RUIZ**, en filiación extramatrimonial.

SEGUNDO: Impartir el trámite VERBAL establecido en Título I, Capítulo II y artículos 386 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta en su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado en impugnación de paternidad el señor **PACIFICO DE JESÚS USMA TABORDA** y la demanda y anexos y el presenta auto al demandado **LIBARDO ALBERTO ESTRADA RUIZ**. y correrles el traslado por termino de veinte (20) días, para que contesten la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., por escrito y pidan las pruebas que estimen convenientes. Acreditando la parte demandante la debida notificación.

QUINTO: Del resultado de la prueba de paternidad aportada con la

demanda realizada en el **LABORATORIO GENES**, se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

SEXTO: RECONOCER al abogado **NELSON ANTONIO ZAPATA GARZÓN**, identificado con T. P. # 320.083 del C. S. de la J, para representar al demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

